



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0273

Por cumplir las exigencias legales previstas por el artículo 66 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace AGROTRADE COLOMBIA S.A.S., a BERKLEY INTERNATIONAL COLOMBIA SEGUROS S.A.

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3. Previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$40.000.000,00, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

4. NOTIFICAR por estado, esta providencia al convocado.

5. Secretaría controle el término de traslado y vencido regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM